

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIÓN:

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

- Codificación al Reglamento de trámites en sede administrativa por incumplimiento del sufragio, integración de las juntas receptoras del voto, participación obligatoria en las actividades de capacitación programadas a los miembros de las juntas receptoras del voto; y, control de ingresos ..... 2

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Macará: Para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el cantón ..... 11
- Cantón San Cristóbal: Reformatoria a la Ordenanza administrativa que reglamenta la gestión integral de residuos sólidos ..... 24

#### FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza “Que expide la reforma, a la Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Plan de Uso y Gestión del Suelo”, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco, efectuada en el Registro Oficial No. 473 de 15 de junio de 2021 ..... 30

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****EL PLENO****CONSIDERANDO**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que el artículo 25 en sus numerales 3 y 14, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que es potestad del Consejo Nacional Electoral resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia, así como imponer las sanciones que correspondan;
- Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece los deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto;
- Que el artículo 292 de la Ley ibídem, establece las causales y sanciones de las personas que teniendo la obligación de votar no lo hicieron;
- Que el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *“Las sanciones pecuniarias previstas en esta ley se depositarán en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, de no hacerlo se cobrarán por la vía de coactivas Si tuvieren derecho al financiamiento estatal, las multas no pagadas se debitarán del mismo o no se acreditará valor alguno de fondo estatal a las organizaciones políticas cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas o hayan sufrido sanciones por recibir aportaciones de origen ilícito. Los valores provenientes de las sanciones pecuniarias que constan en esta ley pasarán al Presupuesto General del Estado”*;
- Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución PLE-CNE-1-24-5-2021, de 24 de mayo de 2021, aprobó el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y, Control de Ingresos
- Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución PLE-CNE-3-21-7-2021, de 21 de julio de 2021, aprobó las reformas al

Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y, Control de Ingresos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁMITES EN SEDE ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DEL SUFRAGIO, INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO; Y, CONTROL DE INGRESOS.**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Ámbito.-** Será de aplicación obligatoria en las instancias administrativas y financieras del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales, en cuanto a la sanción y recaudación de las multas impuestas por el incumplimiento de: la obligación de sufragar en una elección, el deber de integrar las juntas receptoras del voto; así como la participación obligatoria en las actividades de capacitación programadas por el Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 2. Conocimiento y resolución.-** El Consejo Nacional Electoral a través de sus Delegaciones Provinciales serán los competentes para conocer y resolver los pedidos de justificación que presenten las y los ciudadanos que no sufragaren y/o no integraren las juntas receptoras del voto el día de las elecciones, así como sobre la no participación obligatoria en las actividades de capacitación programadas por el Consejo Nacional Electoral. Asimismo, podrán imponer las sanciones que correspondieren en el ámbito administrativo y efectuarán la recaudación de los valores respectivos a las sanciones pecuniarias, mismas que deberán ser depositadas en la cuenta "Multas del Consejo Nacional Electoral".

**Artículo 3.- Obligatoriedad de presentar el certificado de votación.-** El Consejo Nacional Electoral informará a las instituciones públicas la obligación de exigir a las y los ciudadanos la presentación del certificado de votación, duplicado, exención o pago de multa, en los casos que corresponda, para realizar cualquier trámite en dichas entidades, indicando que por su omisión se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.

**Artículo 4.- Vigencia de los certificados de votación, duplicado, exención o pago de multa.-** La vigencia de los certificados de votación, duplicado, exención o pago de multa, emitidos en la Delegaciones Provinciales Electorales será permanente y cesará el día anterior a la fecha de las elecciones.

**Artículo 5.- Certificado de Presentación.-** El Consejo Nacional Electoral, a través de las juntas receptoras del voto, el día de la elección entregará a las y los ciudadanos un certificado de presentación, el cual tendrá un lapso de validez de noventa (90) días en los siguientes casos:

- a) Cuando la o el ciudadano no conste en el padrón electoral; y,
- b) Cuando la o el ciudadano se encuentre en la fila de sufragantes, y no pueda sufragar debido a que culminó la jornada electoral, esto es a las 17:00 en el territorio nacional.

**Artículo 6.- Certificado de Votación Provisional.-** Las Delegaciones Provinciales Electorales, al día siguiente de las elecciones entregarán un certificado de votación provisional hasta que se disponga la entrega de los certificados de votación, duplicado, exención o pago de multa definitivos por parte de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales en los siguientes casos:

- a) Ciudadanos que no sufragaron;
- b) Ciudadanos que no constan en el registro electoral; y,
- c) Ciudadanos que han extraviado su certificado de votación.

Los certificados de votación provisional tendrán la validez de noventa (90) días, los cuales podrán extenderse a petición de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

## **CAPITULO II**

### **LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**

**Artículo 7.- Base de datos para el reporte de los ciudadanos que no sufragaron y no integraron la Junta Receptora del Voto.-** Las Delegaciones Provinciales Electorales levantarán la información de las y los ciudadanos no sufragantes; y, de las y los miembros de las juntas receptoras del voto que no hubieren cumplido con su obligación de asistir el día de las elecciones, para lo cual utilizarán, en el primer caso, los padrones electorales de cada proceso electoral; y, en el segundo, las actas de instalación del proceso electoral correspondiente, información que consolidará la Dirección Nacional de Procesos Electorales.

De estas nóminas se excluirán a las y los ciudadanos que por mandato constitucional y legal no tienen obligación de sufragar y de integrar las Juntas Receptoras del Voto.

**Artículo 8.- Base de datos para el reporte de los ciudadanos que participaron en las capacitaciones presenciales o virtuales programadas.-** La Dirección Nacional de Capacitación Electoral, en coordinación con las Delegaciones Provinciales Electorales, deberán

elaborar la base de datos de las y los miembros de las juntas receptoras del voto que no participaron en las capacitaciones presenciales o virtuales programadas, hasta el día de la elección.

**Artículo 9.- Base de datos para el reporte de abandono injustificado de las juntas receptoras del voto.-** En aquellos casos en los que las y los miembros de las juntas receptoras del voto el día de la elección, hubieren abandonado sin justificación dejando de cumplir con sus funciones hasta la terminación del escrutinio y la suscripción de los documentos electorales pertinentes, las Delegaciones Provinciales Electorales realizarán los trámites correspondientes ante el Tribunal Contencioso Electoral.

### CAPÍTULO III

#### JUSTIFICACIONES Y SANCIONES

**Artículo 10.- Multas.-** las multas se establecerán de la siguiente manera:

- a) A las y los ciudadanos que teniendo la obligación de sufragar no hicieron, se les impondrá una multa del diez por ciento (10%) de un salario básico unificado;
- b) A las y los miembros de las juntas receptoras de voto que no las hubieren integrado se les impondrá una multa equivalente al quince por ciento (15%) de un salario básico unificado; y,
- c) A las y los miembros de las juntas receptoras del voto que no hayan participado en las actividades de capacitación programadas se les impondrá una multa del diez por ciento (10%) de un salario básico unificado.

**Artículo 11.- Justificaciones.-** Podrán justificar su omisión de sufragar quienes:

- a) No pueden votar por mandato legal;
- b) No pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico justificado con el certificado de un médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado;
- c) Por calamidad doméstica grave ocurrida el día de las elecciones o hasta ocho (8) días antes, la cual debe estar debidamente justificada;
- d) Por encontrarse fuera del país o llegaren a este el día de las elecciones, para lo cual deberán presentar el pasaporte o movimiento migratorio;
- e) Por encontrarse cumpliendo actividades propias del evento electoral el día de las elecciones;
- f) Por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

- g) Los médicos, enfermeras, estudiantes de medicina y afines a los servicios de salud, internos rotativos y médicos rurales, así como todo el personal de servicios de salud pública que, por razones de cumplimiento de su trabajo en la prestación del servicio de salud en hospitales, centros y subcentros de salud pública, se encontraren de turno laborando el día de las elecciones; y,
- h) (Derogado mediante resolución número PLE-CNE-3-21-7-2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504 de 28 de julio de 2021).

**Artículo 11.1.-** (Agregado mediante resolución número PLE-CNE-3-21-7-2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504 de 28 de julio de 2021) Las y los miembros de las juntas receptoras del voto podrán justificar su no integración cuando las y los ciudadanos se encuentren en las excepciones previstas en el artículo 6 del Reglamento para la Selección, Conformación, Funcionamiento, y Reconocimiento de Incentivos a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

**Artículo 11.2.-** (Agregado mediante resolución número PLE-CNE-3-21-7-2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504 de 28 de julio de 2021) Las y los miembros de las juntas receptoras del voto que no hayan participado en las actividades de capacitación programadas; podrán justificarse de la siguiente manera:

- a) Quienes, por motivos de salud comprobado mediante certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado, durante el periodo de capacitación y el día de las elecciones.
- b) Las y los privados de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada durante el periodo de capacitación y el día de las elecciones.
- c) Las y los MJRV que no fueron notificados de manera virtual o presencial.

**Artículo 12.- Publicación del listado.-** El Consejo Nacional Electoral publicará el listado de las y los ciudadanos que no concurren a votar, los miembros de las juntas receptoras del voto que no asistieron a la capacitación; y, que no integraron las mismas, a través del portal web institucional y los medios que considere idóneos para el efecto.

**Artículo 13.- Presentación de las justificaciones.-** La solicitud de justificación se podrá presentar ante la secretaria de las Delegaciones Provinciales Electorales a partir del día siguiente de las elecciones de forma permanente, en la cual se deberá exponer la causal de justificación acompañada de la documentación de respaldo, en el formato que establece el Consejo Nacional Electoral para el efecto a través de la Dirección Nacional Financiera.

**Artículo 14.- Resolución.-** Una vez presentada la justificación el Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral, resolverá aceptando o

negando el pedido de justificación presentado por las y los ciudadanos, en el término de tres (3) días a partir de la recepción de la solicitud, decisión que deberá ser notificada al peticionario.

**Artículo 15.- Recurso de impugnación.-** La resolución emitida por el Director o Directora de la Delegación Provincial Electoral podrá ser impugnada ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de dos (2) días.

La o el Director de la Delegación Provincial Electoral, remitirá la documentación al Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la recepción.

La máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral resolverá el recurso de impugnación en un término de treinta (30) días, la cual estará sujeta de Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

#### **CAPÍTULO IV DEL COBRO DE VALORES POR MULTAS Y REPOSICIÓN POR SERVICIOS**

**Artículo 16.- Cobro de valores por multas.-** Las Delegaciones Provinciales Electorales, iniciarán el cobro de las multas de acuerdo a los valores establecidos en el presente Reglamento.

Los valores recaudados diariamente por las veinticuatro (24) Delegaciones Provinciales Electorales, serán depositados en la cuenta "Multas del Consejo Nacional Electoral".

**Artículo 17.- Instrucciones de cobro.-** El cobro de los valores contenidos en el presente Reglamento, se podrá realizar en cualquiera de las Delegaciones Provinciales Electorales, previa presentación de la cédula de identidad o pasaporte; y, luego de recaudado el valor por el concepto de multa, se entregará el certificado de votación, duplicado, exención o pago de multa. Este documento se generará automáticamente a través del sistema informático instalado en cada Delegación Provincial Electoral, que es parte del Sistema de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral.

La recaudación de estos valores, se hará efectiva al momento de realizar los cobros señalados en el artículo 10 del presente Reglamento. En el certificado de votación, duplicado, exención o pago de multa constará el valor total cancelado y la fecha de emisión.

**Artículo 18.- Registros, control y reportes.-** Los certificado de votación, duplicado, exención o pago de multa estarán bajo exclusiva responsabilidad de los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales y de sus tesoreras o tesoreros, quienes entregarán los certificados mediante acta de entrega recepción a las y/o los responsables de la recaudación.

El valor recaudado, que será en efectivo o cheque certificado a nombre de la Delegación Provincial Electoral respectiva, será depositado por el tesorero dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse realizado el cobro en las cuentas que para el efecto están a órdenes del Consejo Nacional Electoral.

Los encargados de la recaudación, al cierre diario de ventanilla, pondrán en conocimiento del tesorero el reporte de los certificados entregados, valores

ingresados y depósitos; utilizando los formatos que generará el propio sistema de recaudaciones administrado por la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral.

Los tesoreros y recaudadores, a través de la o el Director de la Delegación Provincial Electoral, remitirán de manera conjunta, semanalmente, los informes de recaudaciones adjuntando los reportes de recaudaciones diarios y semanales en los formatos que genera de manera automática el sistema de recaudaciones de propiedad del Consejo Nacional Electoral, copias de las notas de depósito diarios y certificados anulados, a la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, para su revisión, control, registro y conciliación bancaria; y, presentación del informe mensual y sus anexos a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Talento Humano.

Al cierre de cada mes, las y los funcionarios señalados, deberán remitir a la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral, un informe consolidado de los reportes remitidos semanalmente, con la finalidad de cruzar y verificar los datos.

Las o los contadores de las Delegaciones Provinciales Electorales, al tenor de lo dispuesto en las normas de control interno, tendrán la obligación de realizar arquezos sin previo aviso a los recaudadores, las veces que sean necesarias, para mantener y mejorar los controles e informar de los resultados a los directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, con copia a la Dirección Nacional Financiera del Consejo Nacional Electoral.

La Dirección Nacional Financiera, deberá realizar arquezos sorpresivos aleatorios a las y los responsables de la administración y control de los certificados de votación, duplicado, exención o pago de multa en las Delegaciones Provinciales Electorales, procurando cubrir en el ejercicio financiero de un año, con todas las delegaciones a nivel nacional.

## **CAPÍTULO V LA ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS**

**Artículo 19.- Destino de los recursos.-** Los valores correspondientes a los pagos que se reciban por concepto de sanciones pecuniarias previstas en la ley, se depositarán en la cuenta “Multas del Consejo Nacional Electoral”.

**Artículo 20.- Reportes a las autoridades.-** La Dirección Nacional Financiera remitirá un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral, en los primeros cinco (5) días de cada mes, con los consolidados mensuales recaudados, en base a los reportes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales.

### **Disposiciones Generales:**

**Disposición General Primera.-** El Consejo Nacional Electoral, coordinará con la Fiscalía General del Estado, las acciones que se deban realizar, a fin de justificar las sanciones que se impusiere a las personas incluidas en el

Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado, o que no concurrieran a integrar las juntas receptoras del voto, o no se hubiesen capacitado estando obligado a hacerlo.

A las personas que, siendo parte del Sistema indicado, no hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el párrafo precedente; se les entregará una certificación gratuita para que pueda ser presentada en sus trámites públicos y privados.

**Disposición General Segunda.-** En caso de declararse la nulidad de las votaciones o elecciones en un proceso electoral, será considerado válido el certificado de votación y de integración de juntas receptoras del voto de la elección final.

**Disposición General Tercera.-** Los casos de duda en la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**Disposición Transitoria:**

La Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales notificará a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y, a las Delegaciones Provinciales Electorales que el sistema de recaudaciones se encuentra habilitado para el cobro de las multas a las ciudadanas y ciudadanos que no hubieren sufragado, que no hubieren integrado las juntas receptoras del voto el día de las elecciones; y, que no hubieren concurrido a la capacitación electoral dictada por el Consejo Nacional Electoral, de manera virtual o presencial.

**Disposición Derogatoria:**

Deróguese el Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio y la No Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales; y la Administración y Control de Ingresos, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución PLE-CNE-7-26-7-2016; publicada en el Registro Oficial Nro. 831, de 01 de septiembre de 2016; y, su reforma, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución PLE-CNE-1-15-5-2019; publicada en el Registro Oficial Nro. 500, de 01 de junio de 2019.

**DISPOSICIONES FINALES:** (Reformada mediante resolución número PLE-CNE-3-21-7-2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504 de 28 de julio de 2021)

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral que, una vez aprobadas las reformas al presente Reglamento, realice la codificación correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Las reformas planteadas al presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será informada a través del portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y un días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:

**SANTIAGO  
VALLEJO**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República sitúa a la Cooperación Internacional como un instrumento de política exterior en el marco de las relaciones internacionales, como lo indica el artículo 416 en el inciso primero donde se “proclama la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos así como la cooperación, la integración y la solidaridad”, además el artículo 264 Constitucional establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el “gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

En el año 2010 el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados” y se establece que se debe “gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Por otro lado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Cooperación Internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0009-CNC-2011 resolvió transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de gestionar la Cooperación Internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias.

En este marco, la Cooperación Internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio.

Que la situación socio económica de nuestro cantón Macará se encuentra en situación crítica, y no existiendo una normativa que regule la Cooperación Internacional, hace necesario regularla y fomentarla con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos.

Por lo expuesto, es mandatorio que la presente Ordenanza, sea implementada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará como herramienta para regular la gestión de la Cooperación Internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del Buen Vivir.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1; inciso primero tipifica que: *“El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

**Que**, el Art. 225 Constitucional, en el literal 4) infiere que, *“las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*. Son organismos que pertenecen al sector público.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*.

**Que**, el Art. 264 ídem, en su numeral 14 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias”*.

**Que**, el artículo Constitucional 416 establece que *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia”*; en su numeral uno, *“proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*.

**Que**, el artículo 423 ídem establece que: *“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado...”*.

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que: *“La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*;

**Que**, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” en su Eje 3: Más sociedad Mejor Estado, Objetivo 9, política número 9.3, 9.4 y 9.5 establecen respectivamente:

*“Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.”*

*“Posicionar y potenciar a Ecuador como un país megadiverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales; fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural.”*

*“Fomentar la cooperación vecinal y regional, el control efectivo de los espacios acuáticos, terrestres, aéreos, así como la defensa de los intereses marítimos, manteniendo la integridad territorial y la defensa de la soberanía del Estado.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera; La

Unidad, La Solidaridad, La Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y La Sustentabilidad del Desarrollo.

**Que**, el segundo inciso del artículo 5 de la ley ibídem, *“(...) Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”*.

**Que**, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la garantía de la autonomía por la cual ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que**, el Art. 55 ibídem; literal n) determina: *“Gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias”*.

**Que**, en el artículo 131 del mismo cuerpo legal, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la Cooperación Internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo (...)”*.

**Que**, el Art. 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.”*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: *“Se entiende por Cooperación Internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación”*.

*La Cooperación Internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades (...)”*.

**Que**, el Art. 66 ibídem determina que los principios de la Cooperación Internacional con la República del Ecuador son: *“La soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”*.

**Que**, el Art. 68, del mismo cuerpo legal, define cual es la labor para la Cooperación Internacional y establece que: *“La gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 69 señala: *“La aprobación de programas y proyectos de la Cooperación Internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la*

*Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la Cooperación Internacional.*

*Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la Cooperación Internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.*

*El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de Cooperación Internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente”.*

**Que,** la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda del 2 de marzo del 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el ejercicio de la Cooperación Internacional: Alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua.

**Que,** El Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, resolvió: “Transferir e implementar la competencia de la Cooperación Internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”

**Que,** la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el coste de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas, concomitante al artículo 60, literal d) del COOTAD, expide la siguiente:

## **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MACARÁ**

### **TÍTULO I NORMAS GENERALES CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del ejercicio y gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica con el fin de

complementar las iniciativas de desarrollo, la planificación territorial y garantizar la eficiencia y eficacia en la utilización de los aportes externos.

**Art. 2.- Ámbito.** - Las iniciativas y requerimientos de Cooperación Internacional deberán estar alineadas con los ejes de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, siguiendo el modelo de crecimiento desde afuera hacia el centro en las siguientes áreas: ordenamiento territorial; desarrollo económico; desarrollo humano; sustentabilidad ambiental; y, desarrollo institucional, dentro de la circunscripción del cantón Macará.

**Art. 3.- Definición.** - La Cooperación Internacional No Reembolsable y Asistencia Técnica son mecanismos mediante los cuales se otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, capitales, servicios, experiencias, habilidades, conocimientos y/o tecnologías provenientes de los diferentes actores de la Cooperación Internacional.

**Art. 4.- Competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, es el organismo público competente para regular y gestionar la Cooperación Internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado.

En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## TÍTULO II EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CAPÍTULO I

### CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Art. 5.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de Cooperación Internacional.** - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) **Complementariedad y corresponsabilidad:** La Cooperación Internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.
- b) **Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a través de su Alcalde o Alcaldesa, debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.
- c) **Transparencia y Efectividad:** El ejercicio de la Cooperación Internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- d) **Autosuficiencia y No Condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará promoverá a la Cooperación Internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al

desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio cantonal.

- e) **Especialización y Armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT).
- f) **Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la Cooperación Internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a través de su máxima autoridad, en concordancia al Art. 60 literal i) del COOTAD, creará una Coordinación, dependencia que contará con el financiamiento respectivo.

**La Coordinación.** - Será la encargada de Identificar a los Agentes de Cooperación, gestionar la suscripción de convenios marcos con cooperantes calificados y el diseño, suscripción, ejecución y seguimiento de proyectos. Para lo cual, deberá promover la alineación y la complementariedad de la Cooperación Internacional con la planificación territorial, en el marco de los fines y competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

**Art. 7.- Atribuciones de la Coordinación/ Unidad/ Jefatura/ Departamento.** - le corresponde:

- a) Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con recursos de la Cooperación Internacional;
- b) Buscar ofertas y convocatorias de Cooperación Internacional;
- c) Generar acercamiento directo con organismos de Cooperación Internacional de diversa naturaleza (Bilaterales, Multilaterales, ONG, descentralizados, privados);
- d) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia;
- e) Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará para asegurar el cumplimiento de las acciones de Cooperación Internacional;
- f) Elaboración de una planificación estratégica y operativa para la gestión de la Cooperación Internacional;
- g) Registrar la práctica de Cooperación Internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito;
- h) Mantener el catálogo de organizaciones acreditadas en el Ecuador autorizados por el órgano regulador en la materia de Cooperación Internacional;

- i) Identificar socios estratégicos de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica;
- j) Receptar y atender los requerimientos de cooperación provenientes del exterior;
- k) Gestionar la suscripción de convenios marcos con cooperantes calificados;
- l) Buscar acercamientos con Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales;
- m) Presentar perfiles de proyectos alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará;
- n) Coordinar con los Procesos y Subprocesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará a fin de recabar la información requerida para viabilizar la Cooperación Internacional;
- o) Demás actividades que determinen los acuerdos nacionales o internacionales.

Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

### CAPÍTULO III

#### GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Art. 8.- De la Gestión.** - La gestión de la Cooperación Internacional se llevará a cabo de forma autónoma y en concordancia con el Modelo de Gestión establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la ejecutará la Coordinación de Cooperación Internacional.

**Art. 9.- Del Control.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la Cooperación Internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.
- b) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con Cooperación Internacional no reembolsable y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, disponer de la oferta y demanda de Cooperación Internacional.
- c) La gestión de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, así como en la rendición anual de cuentas.
- d) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de Cooperación Internacional.

**Art. 10.- De las convocatorias.** - Las propuestas a ser presentadas serán elaboradas por las dependencias correspondientes acorde a la temática de las convocatorias para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará.

Las convocatorias de fondos concursables dirigidas a la sociedad civil serán difundidas por la Coordinación de Cooperación Internacional quien brindará la asistencia técnica necesaria y realizará el seguimiento respectivo para su postulación.

**Art. 11.- Del seguimiento.** - La Coordinación de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, realizará el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la Cooperación Internacional no reembolsable y técnica desde su implementación hasta su cierre y finalización.

**Art. 12.- De la Evaluación.** - Concluido el programa o proyecto de Cooperación Internacional, la Coordinación de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, realizará la evaluación de resultados y elaborará un informe final junto con los respectivos documentos de respaldo y elementos de verificación el cual será presentado ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Macará.

**Art. 13.- Del Registro.** – La Coordinación de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará será el encargado de generar un sistema de registro cantonal que recoja la información sobre los socios estratégicos internacionales, las intervenciones, acuerdos, programas y proyectos de Cooperación Internacional desarrollados en el Cantón. La información recogida a nivel cantonal alimentará el sistema de información del órgano regulador en materia de Cooperación Internacional, como fuente oficial de información en temas de Cooperación Internacional.

**Art. 14.- De la Rendición de Cuentas.** – La Coordinación de Cooperación Internacional, será la encargada de recopilar los resultados obtenidos de las intervenciones para lo cual diseñará la matriz o formato de entrega de información para rendición de cuentas.

La entidad ejecutora del proyecto entregará la información solicitada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará en forma impresa y digital en un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del requerimiento.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

**Art. 15.- Del Acceso a la Cooperación Internacional.** - De conformidad con el artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “*los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la Cooperación Internacional, serán aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará*”, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

**Art. 16.- Administración de Recursos Económicos.** - Los recursos económicos recibidos por concepto de Cooperación Internacional serán responsabilidad de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, la misma que se encargará de elaborar y proporcionar los informes correspondientes a su gestión en base al informe de la Coordinación de Cooperación Internacional.

**Art. 17.- Fuentes de Ingresos.** - Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;
- b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará a otras instituciones.
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;
- d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;
- f) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y,
- g) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

**Art. 18.- Del Acervo de la Competencia.** - Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales o internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia. Para lo cual se llevará un inventario de los bienes tangibles e intangibles.

### TÍTULO III CONCEPTOS CAPÍTULO I

#### DE LA INICIATIVA Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

**Art. 19.- De la Iniciativa.-** Se entiende por iniciativas generadas a aquellos programas y proyectos o acciones de Cooperación Internacional que provienen de actores como Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Sociedad Civil, Organizaciones no Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Universidades, Organismos Multilaterales y Bilaterales entre otros; y, por otros actores, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Art. 20.- De la alineación de las iniciativas.** - Las iniciativas de Cooperación Internacional deben alinearse con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, y se ajustarán a las prioridades territoriales definidas.

**Art. 21.- Modalidades de Cooperación.** - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, podrá gestionar la Cooperación Internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

- a) **Bilateral.** - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Ecuador y otros Estados;

- b) **Multilateral.** - Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, se implementarán a través de convenios específicos;
- c) **Organización No Gubernamental:** Con ONGs legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;
- d) **Privada:** Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará; y,
- e) **Descentralizada:** Con un Gobierno extranjero a través de la firma de un convenio específico.

**Art. 22.- De los acuerdos y convenios.** - Como parte de los procesos de Cooperación Internacional no reembolsable y de asistencia técnica, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, podrá celebrar los acuerdos y convenios que sean pertinentes acorde a su competencia.

**Art. 23.- De los hermanamientos.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará impulsará y promoverá las relaciones de amistad y cooperación con los gobiernos descentralizados de otros países del mundo con base en los principios de igualdad, confianza y beneficio mutuo. En este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará celebrará convenios de hermanamiento dirigidos a concretar programas y proyectos de cooperación e integración.

El hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respecto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para la contratación con financiamiento de fondos no reembolsables provenientes de Cooperación Internacional u organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a través de la Coordinación de Cooperación Internacional, tendrá un banco de proyectos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los cuales gestionará la Cooperación Internacional.

Los proyectos deben estar elaborados cumpliendo con los estándares solicitados por las entidades cooperantes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - La Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

**SEGUNDA.** - Los acuerdos y convenios suscritos que se encuentren vigentes, seguirán su ejecución conforme a la normativa que se encontraba vigente al momento de la suscripción.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese aquellas ordenanzas o actos normativos que se contrapongan a la presente Ordenanza de Cooperación Internacional.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial y en el dominio Web de la Institución, conforme determina el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**ALFREDO EDUARDO  
SUQUILANDA  
VALDIVIESO**

Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.  
**ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ**



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN GEOVANNY  
JARAMILLO  
LOAIZA**

Abg. Edwin Jaramillo Loaiza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Que la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MACARÁ”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, en dos debates realizados en sesiones ordinarias de fecha 12 de mayo y 14 de julio de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN GEOVANNY  
JARAMILLO  
LOAIZA**

Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Macará, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 09h00, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN**

**INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MACARÁ**”, Al señor Alcalde del Cantón Macará, Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. para su sanción en dos ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Macará, 15 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN GEOVANNY  
JARAMILLO  
LOATZA**

Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MACARÁ. - SANCIÓN.** - Macará, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 14h00, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorable la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MACARÁ”**. Procédase de conformidad con lo que establece la ley.

Macará 26 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**ALFREDO EDUARDO  
SUQUILANDA  
VALDIVIESO**

Dr. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MACARÁ. - PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.** – Macará, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 14h30, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MACARÁ”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:  
**ALFREDO EDUARDO  
SUQUILANDA  
VALDIVIESO**

Dr. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ. - Macará, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 16h00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Alfredo Eduardo Suquilanda Valdivieso MSc, Alcalde del Cantón Macará. Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN GEOVANNY  
JARAMILLO  
LOAIZA**

Abg. Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ.**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

### Provincia de Galápagos

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral vigésimo séptimo del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;
- Que,** el numeral sexto del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible"*;
- Que,** el numeral cuarto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*;
- Que,** el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a desarrollar programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que,** el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*;
- Que,** el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*;

- Que,** los literales a), b) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los concejos municipales a ejercer la facultad normativa mediante expedición de ordenanzas para regular tasas o contribuciones especiales por los servicios que prestan los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
- Que,** el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al alcalde a: *"Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno"*;
- Que,** el literal d) del artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula a la recolección de basura y aseo público como uno de los servicios sujetos al cobro de tasas;
- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone: *"En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica"*;
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 56, de 3 de abril de 2007, el Concejo Cantonal de San Cristóbal expidió la Ordenanza Administrativa que Reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal;
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 121, de 6 de julio de 2007, el Concejo Cantonal de San Cristóbal expidió la Reforma a la Ordenanza Administrativa que Reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón San Cristóbal;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 143, de 4 de marzo de 2010, el Concejo Cantonal de San Cristóbal expidió la Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal que fue publicada en el Registro Oficial 56 del 3 de abril del 2007;

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 442, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Municipal de San Cristóbal expidió la Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal;
- Que,** el numeral primero del artículo 57 de la Ordenanza Administrativa que Reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal, dispone: *"La Administración Municipal del cantón San Cristóbal percibirá de los usuarios, el tributo correspondiente por concepto de ofrecer directa e indirectamente el servicio de gestión de residuos sólidos, de acuerdo con lo autorizado por las leyes correspondientes. La obligación de contribuir, nace de la prestación del servicio, por tanto las tasas correspondientes estarán en función directa con su costo total de producción (CTP), y al menos cubrirán el importe de éste (CTP) originado por el servicio"*;
- Que,** el numeral segundo del artículo 57 de la Ordenanza administrativa que reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón San Cristóbal, dispone: *"El CTP de este servicio, será calculado mediante un sistema de costos, implementado por el Gobierno Municipal de San Cristóbal, manejado y actualizado permanentemente por el Departamento Financiero en coordinación con el Departamento de Gestión Ambiental y/o el área competente"*;
- Que,** el numeral cuarto del artículo 57 de la Ordenanza administrativa que reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón San Cristóbal, dispone: *"Las tarifas deben ser modificadas anualmente, en función de los costos del servicio de gestión de residuos sólidos, los mismos que serán medidos en términos reales e identificados aplicando el principio de eficiencia y sostenibilidad económica y financiera"*;
- Que,** es necesario establecer el detalle de plan tarifario acorde a las nuevas regulaciones aplicables a la materia, a fin de que el cobro se continúe efectuando a través de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos – ELECGALAPAGOS S.A.;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0102-GADMSC-DGA-2020, de 25 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Gestión Ambiental, Blgo. Lenin Alexander Andrade Endara, recomienda: *"Que el Convenio sea por un plazo no menor a seis meses, debido a los trámites y procedimientos que se debe ir completando paso a paso para poder establecer la tasa definitiva de cobro de Gestión de Residuos y desechos sólidos y que no todo depende de esta Dirección"*;

**Que,** mediante Memorando Nro. 0151-GADMSC-DGA-2020, de 2 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Gestión Ambiental subrogante, Ing. Omar Israel Palma Suárez, se recomienda "*Se incluya la aprobación de la (SIC) cobro diferido de los valores de las tasas por recolección de residuos que no han sido recaudados en los meses antes mencionados [«Diciembre de 2019 y Enero de 2020»], a partir de la firma de convenio con ELECGALAPAGOS*";

**Que,** mediante Memorando Nro. 0172-GADMSC-DGA-2020, de 5 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Gestión Ambiental subrogante, Ing. Omar Israel Palma Suárez, se solicita incluir al requerimiento del considerando anterior, el mes de febrero de 2020.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 56, DE 3 DE ABRIL DE 2007.**

**Art. 1.** Modifíquese la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria al artículo 57 de la Ordenanza Administrativa que Reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal, publicada en el Registro Oficial Nro. 56, de 3 de abril de 2007, por la siguiente:

**Disposición Transitoria Primera:** Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con las áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, la elaboración, hasta diciembre de 2020, del Estudio de costos por el servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de desechos comunes.

**Art. 2.** Incorpórese como Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Reformatoria al artículo 57 de la Ordenanza Administrativa que Reglamenta la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón San Cristóbal, publicada en el Registro Oficial Nro. 56, de 3 de abril de 2007, la siguiente:

**Disposición Transitoria Segunda:** Dispóngase el cobro de la tasa de recolección de residuos sólidos de los meses de diciembre 2019, enero de 2020, y febrero de 2020, en forma prorrateada desde el mes de marzo y durante el periodo fiscal 2020.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su suscripción y sanción, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Cristóbal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

HENRY DAGFIN  
COBOS  
ZAVALA

Firmado digitalmente porHENRY DAGFIN  
COBOS ZAVALA  
DN: cn=HENRY DAGFIN COBOS ZAVALA  
c=EC l=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha:2021-07-26 14:22:06.00

Tnlgo. Henry Cobos Zavala  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**

ROSA  
CORINA  
GARCIA  
ZAPATA

Firmado digitalmente porROSA  
CORINA GARCIA ZAPATA  
DN: cn=ROSA CORINA GARCIA  
ZAPATA c=EC l=QUITO o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha:2021-07-26 13:52:06.00

Ab. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 56, DE 3 DE ABRIL DE 2007”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Cristóbal en sesiones ordinarias de 12 y 26 de marzo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

ROSA  
CORINA  
GARCIA  
ZAPATA  
Ab. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Firmado digitalmente porROSA  
CORINA GARCIA ZAPATA  
DN: cn=ROSA CORINA GARCIA  
ZAPATA c=EC l=QUITO o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha:2021-07-26 13:52:06.00

Señor Alcalde:

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 56, DE 3 DE ABRIL DE 2007”**, a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de marzo de 2020

ROSA CORINA  
GARCIA  
ZAPATA  
Ab. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Firmado digitalmente porROSA CORINA  
GARCIA ZAPATA  
DN: cn=ROSA CORINA GARCIA  
ZAPATA c=EC l=QUITO o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha:2021-07-26 13:53:06.00

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la **"LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 56, DE 3 DE ABRIL DE 2007"**.

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2020

HENRY  
DAGFIN  
COBOS  
ZAVALA

Firmado digitalmente por HENRY  
DAGFIN COBOS ZAVALA  
DN: cn=HENRY DAGFIN COBOS  
ZAVALA, c=EC, l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-07-26 14:22:06:00

Tnlgo. Henry Cobos Zavala  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL**

**SECRETARÍA GENERAL.** Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2020. Sancionó y firmó la presente **"LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA ADMINISTRATIVA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 56, DE 3 DE ABRIL DE 2007"**, el Tnlgo. Henry Cobos Zavala, Alcalde del cantón San Cristóbal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte. **LO CERTIFICO.**

ROSA  
CORINA  
GARCIA  
ZAPATA

Firmado digitalmente  
por ROSA CORINA GARCIA  
ZAPATA  
DN: cn=ROSA CORINA  
GARCIA ZAPATA, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-07-26  
14:53:09:00

Ab. Rosa García Zapata  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN JUAN BOSCO.**



San Juan Bosco, 29 de Julio del 2021  
Oficio N°. 317-ALCALDÍA-2021

Ingeniero.  
Hugo Enrique del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Quito.

De mi especial consideración:

Permitame expresarle un cordial saludo a nombre y representación de la ciudadanía Sanjuanbosquense a la cual me honro en representar, y a la vez desearle éxitos en las funciones encomendadas a su digna persona.

Sírvase encontrar junto al presente instrumento, el pedido de FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, **efectuada en el Registro Oficial N° 473, del martes 15 de junio del 2021.**

Particular información que traslado a usted, a fin de que se digne disponer su publicación en el Registro Oficial.

Por la favorable acogida que se sirva dar a la presente, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y estima.

**DIOS PATRIA Y LIBERTAD**  
Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JHONI BOLIVAR  
CHACON  
MALDONADO**

Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**  
Cédula N°. 1400584759  
Email: [gmcsjb@hotmail.com](mailto:gmcsjb@hotmail.com)  
[alcaldia@sanjuanbosco.gob.ec](mailto:alcaldia@sanjuanbosco.gob.ec)  
Teléfono: 2707003-2707-004

**FE DE ERRATAS****LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO****CONSIDERANDO:**

QUE.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesiones ordinarias del Concejo de fechas 29 de abril y 3 de mayo del 2021, aprobó dos Ordenanzas las mismas que son: LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

QUE.- El Sr. Alcalde Bolívar Chacón Maldonado en fecha 3 de mayo del 2021, procedió a legalizar la ordenanza

QUE.- La Abg. Rosa Romero Benavides, SECRETARIA DEL CONCEJO en fecha 3 de mayo del 2021, procedió a certificar la ordenanza mencionada y por lapsus calami se ha digitado 30 de mayo del 2021 y debe ser 3 de mayo del 2021. Fecha en que fue aprobada en segunda discusión la Ordenanza

**FE DE ERRATAS**

En virtud de las consideraciones expuestas, SE EXPIDE LA SIGUIENTE

**FE DE ERRATAS**

**Rectifíquese la fecha en la página 10 de la LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, publicada en el Registro oficial Edición Especial N° 473 del martes 15 de junio del 2021: donde dice: CERTIFICO** que LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones de Concejo: Sesión Extraordinaria del 29 de abril del 2021 y sesión ordinaria del lunes 3 de mayo del 2021.

San Juan Bosco, a 30 de mayo del 2021

**f) Abg. Rosa Romero Benavides**  
SECRETARIA DE CONCEJO

Por el siguiente **CERTIFICO** que LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN

DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones de Concejo: Sesión Extraordinaria del 29 de abril del 2021 y sesión ordinaria del lunes 3 de mayo del 2021.

San Juan Bosco, a 3 de mayo del 2021



Firmado electrónicamente por:  
**ROSA MARGARITA  
ROMERO BENAVIDES**

**f) Abg. Rosa Romero Benavides**  
SECRETARIA DE CONCEJO

San Juan Bosco, a 29 de julio del 2021



Firmado electrónicamente por:  
**ROSA MARGARITA  
ROMERO BENAVIDES**

**Abg. Rosa Margarita Romero Benavides**  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN  
BOSCO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.